TESAI MA TEKO PORAVE
Ministerio de SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SENEPA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

DICTAMEN N° 12 /2022

A: **DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESI, DIRECTOR GENERAL. DIRECCIÓN GENERAL DEL SENEPA.**

DE: **ABG. LIDIO CESAR OCAMPOS GONZALEZ, ASESOR JURÍDICO UNIDAD DE ASESORÍAS DEL SENEPA.**

REF.: **SOLICITUD DE APROBACION DEL PLIEGO Y DE LA RESOLUCIÓN DEL LLAMADO LCO No. 01/2022 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENEPA PLURIANUAL ID N° 412,936**

FECHA: **05 DE ABRIL DE 2022.** SIMESE 30851

Me dirijo a Usted, con referencia a las documentaciones remitidas por el Jefe del Departamento Tecnico de Apoyo Administrativo y Responsable de la UOC No. 07 del SENEPA ; Lic. Arturo Enrique Nuñez Arce, de fecha 30 de marzo de 2022, por la cual solicita el dictamen de aprobación respecto al Pliego de Bases y Condiciones y de la proforma de la Resolución del llamado a la **LC N° 01/2022, "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENEPA- PLURIANUAL" ID N° 412.936**.-

Como antecedentes se visualizan varios documentos relacionados a pedidos del Servicio de Limpieza para oficinas del SENEPA, para el inicio del llamado, obrantes en el expediente ya los cuales nos remitimos;

Que, el presente proceso de Servicio de Limpieza cuenta con la **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.), individualizado con el N° 000001826/2022 de fecha 16 de marzo de 2022**, por el monto total de **Gs. 214.538. 234. (Guaraníes Doscientos catorce millones quinientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. Quedando el saldo sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022,

Que, por **Resolución S.G. N° 090, de fecha 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB-UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS"**, se creó la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 07 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (Art. 2°). La misma Resolución en su art. **4° dice**: "*Establécese límites máximos para procesos de contratación a ser ejecutada por las Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC) ... a) Las UOCs 2,3,4,5,6 y 7, referidos en el Artículo 2°, podrán realizar procesos de adquisición hasta (veinte mil) 20.000 jornales mínimos ... Subgrupo de Objeto de Gasto 250: Alquileres y Derechos...*". ***El Art. 8**, por su parte, expresa: "**Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOCs y Sub UOCs individualizadas en el Artículo 2° y 3°, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitación por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 4° de la presente Resolución…. La designación de los Miembros de Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los Contratos y los Convenios modificatorios serán establecidos en cada Resolución de adjudicación y modificación de Contratos respectivamente".*

Jorge V. Cardozo Romero
Abogado
Mat. C.S.J. N° 3700

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

Que, en alusión al parámetro utilizada por esta convocante consistente en el Análisis del Presupuesto requerido de forma física para la incorporación del análisis de precios, asi también por precios adjudicados DNCP para contar con precios referenciales requeridos, donde se visualiza el formulario No. 04 Analisis de Precios Referenciales , dando asi el cumplimiento a la Resolución DNCP No. 1890 /2020 " POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICA EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 " en su articulo 2. Ante esto dicha dependencia concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso conforme consta en dicho pedido, se adecua a lo establecido en la Resolución DNCP. No. 1890 /2020.

Que, la Ley No. 2051/2003 – De CONTRATACIONES PUBLICAS en su articulo 27, COMITES DE EVALUACION, establece , " Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para las propuestas de los oferentes conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegara a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en la que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas……"

Que, el Decreto No. 2292/2019 Reglamentario de la Ley No. 2051/2003 " De las Contrataciones Públicas " en su articulo 33, Elaboración del Pliego de Bases y condiciones dispone : " La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estandar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además deberán ser aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente de la convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa. "

Que, atento a lo manifestado más arriba y estando reunidos los requisitos establecidos en las normativas aplicables al caso, consideramos que, el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones, puede suscribir la Resolución en la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autorice el inicio del llamado y se conforme el Comité de Evaluación, conforme a la Resolución S.G. No. 090 de fecha 18 de febrero de 2021, en el marco de la **LC N° 01/2022, " SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENEPA, PLURIANUAL" ID N° 412.936.- Salvo mejor parecer del Señor Director General .**

ES MI DICTAMEN.

Jorge V. Cardozo Romero
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 3700

Abg. Lidio César Ocampos González
Jefe
Unidad de Asesorías
SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA